

CONSTANCIA: Manizales, 24 de marzo de 2022. En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez, la respuesta de las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL; así mismo, informo que BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO ITAU y SCOTIBAK COLPATRIA no han dado respuesta a los oficios proferidos dentro de este proceso.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Se agrega al presente proceso ejecutivo adelantado a través de apoderada judicial por el BANCO DE OCCIDENTE frente a RUBEN DARIO OSORIO GIL, las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL para conocimiento y fines pertinentes de la parte ejecutante.

Por otra parte, requiérase las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO ITAU y SCOTIBAK COLPATRIA, para que indiquen las razones legales por las cuales no han dado respuesta a la orden de embargo comunicada a través de los Oficios No. 321 del 09 de febrero de 2022.

Para tal fin, se les concede el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la comunicación, para que informen sobre la efectividad de la medida de embargo conforme al artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 051 del 29 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734216f4f7a9bf8122c70191daf1ac37e58ddbc2f39cfd25c2d57b12b6116d48**
Documento generado en 28/03/2022 03:32:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**